



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00726966-NEU-DESP#MS - INCREMENTO CUPO DE GUARDIAS ACTIVAS Y PASIVAS.

VISTO:

El EX-2021-00726966 -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 3118 se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de Salud, con vigencia a partir de 1° de Abril de 2018, y se establecen en el Título III, Capítulo II – Bonificaciones y Adicionales –, Artículos 110° y 111°, las Guardias Activas y Pasivas para Profesionales, Técnicos y Auxiliares;

Que por Decreto N° 694/2018 se aprueba la reglamentación parcial de los artículos 82°, 83°, 86°, 87°, 89°, 90°, 91°, 92°, 95°, 97°, 106°, 108°, 110°, 111°, 121° y 123° del Título III del Convenio Colectivo de Trabajo, correspondiente a los trabajadores dependientes del Sistema Público Provincial de Salud, que constan en su Anexo I;

Que a través del DECTO-2021-27-E-NEU-GPN, se asignó el cupo mensual de Guardias Activas y Pasivas desde el 1° de enero al 31° de diciembre de 2021;

Que el DECTO-2021-488-NEU-GPN adhiere al Decreto N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece la prórroga de la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto Nacional N° 260/20, hasta el día 31 de diciembre de 2021 inclusive;

Que la atención integral de la salud es un derecho que debe ser asegurado por el Estado y para garantizar su efectividad, es necesaria la estructuración del Sector Público con el objeto de implementar medidas oportunas, a fin de adaptar su funcionamiento para brindar adecuada capacidad de respuesta y contención de la epidemia;

Que debido a la necesidad de implementación de nuevas estrategias de abordaje para el adecuado control y mitigación de las consecuencias de la pandemia en el territorio provincial, se requiere una reorganización dinámica del Sistema de Salud, dado que el ámbito del recurso humano que lo compone se ha visto alterado por las consecuencias propias de la epidemiología de la enfermedad;

Que como consecuencia directa de la pandemia y el aumento de casos registrados durante la segunda ola de

Covid-19, fue necesario habilitar nuevos espacios de internación, de Dispositivos DetectAR, Dispositivos Escuela, como así también reforzar con mayor cantidad de personal las áreas para rehabilitación de pacientes críticos, de los centros de testeos y las Coordinaciones de Epidemiología Zonales para la contención del avance del brote, incremento el uso el cupo de guardias activas y pasivas en los diferentes establecimientos del Sistema Público Provincial de Salud;

Que por DECTO-2020-1114-E-NEU-GPN, se autorizó el aumento del cupo de guardias para los meses de Septiembre a Diciembre del 2020, para dar cobertura a la Pandemia y se autorizó por estricta necesidad la excepción del pago de servicios extraordinarios y adicionales previstos en la Ley 3118, como así también de un “Adicional COVID” para el personal de planta permanente y temporaria, contratados o cualquier vínculo contractual y agentes pasivos (jubilados) dependiente del Sector Público Provincial no financiero – Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal Ley 25917 –y gobiernos locales, como así también a agentes pasivos (jubilados), por la función que cumplan para el Sistema de Salud Pública de la Provincia del Neuquén mientras persista el estado de emergencia sanitaria declarado por Ley 3230 y sus prórrogas;

Que atendiendo a las consideraciones expuestas precedentemente, resulta necesaria la continuidad del “Adicional COVID por servicio extraordinario”;

Que a partir de enero del 2021 se comenzó con el “Plan de Vacunación COVID-19”, operativo logístico y sanitario en la Provincia del Neuquén;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **APRUÉBASE** a partir del 1° de Agosto y hasta el 31° de diciembre de 2021 el incremento del cupo de Guardias Activas y Pasivas de acuerdo a lo establecido en el **IF-2021-01059675-NEU-DESP#MS** que forma parte del presente Decreto, ajustándose su funcionamiento interno a lo establecido en la Ley 3118 Título III, Capítulo II, – Bonificaciones y Adicionales –, Artículo 110° Guardias Activas para Profesionales, Técnicos y Asistentes de Salud y Artículo 111° Guardias Pasivas para Profesionales, Técnicos y Auxiliares.

Artículo 2°: **FACÚLTASE** al Señor Subsecretario de Salud, a reasignar y redistribuir Guardias Activas y Guardias Pasivas asignadas a los efectores de la Salud dependiente de ese Organismo.

Artículo 3°: El gasto que demande la presente será imputado al PROG 80. de Salud.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

